



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2012-MDS

Sayán, 21 de Junio de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Constitución y el Estatuto de la Mancomunidad Municipal Alto Andina Región Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194°, y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en el Artículo II de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por la Ley N° 29029 - Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el Artículo 124° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 2° de la Ley de la Mancomunidad Municipal define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de municipalidades, para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con los fines de promover el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos; en el Artículo 5°, se establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por Ordenanza Municipal de las municipalidades intervinientes, sustentadas en los informes técnicos que den viabilidad a su creación.

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°046-2010-PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales; estipulando que mediante ordenanza municipal se aprueba la constitución de la mancomunidad municipal, con la ratificación del contenido del Acta de Constitución, su Estatuto, y la designación del primer presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 027-2012-MDS-CM de fecha 27 de Marzo de 2012, el Concejo Municipal del Distrito de Sayán, autorizó al Señor Alcalde efectuar las acciones correspondientes para integrar la Mancomunidad Municipal Alto Andina – Región Lima.

Que, a través de Acta Vinculante firmada de fecha 29 de Marzo de 2012, los alcaldes de las ocho (8) municipalidades distritales de la parte Alto Andina de la Región Lima, acordaron iniciar el proceso de constitución de la Mancomunidad Municipal Alto Andina - Región Lima.

Que, en la sesión de Consejo Directivo, llevada a cabo en la Comunidad Campesina de Santa Cruz, capital del Distrito de Leoncio Prado, mediante Informe Técnico de fecha 25 de Mayo de 2012, presentado por el equipo técnico encabezado por la Gerencia General de la Mancomunidad Municipal, ha sido ratificada la aprobación del Informe Técnico de Viabilidad; por lo que, se declara la viabilidad del Informe Técnico para la constitución de la "Mancomunidad Municipal Alto Andina -Región Lima".

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341, y el Informe Técnico de fecha 25 de Mayo del 2012 y con las deliberaciones correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9°, Artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ALTO
ANDINA REGION LIMA**



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2012-MDS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad aprobar la constitución de la "Mancomunidad Municipal Alto Andina - Región Lima", según Acta de fecha 29 de Marzo del 2012, suscrita por los Señores Alcaldes de las Municipalidades de los siguientes Distritos que en orden alfabético se indican:

Aprobar la Constitución de la "**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ALTO ANDINA - REGIÓN LIMA**" según Acta de fecha 29 de Marzo de 2012, suscrita por los Señores Alcaldes de las Municipalidades Distritales de Ámbar, Cochamarca, Checras, Ihuari, Leoncio Prado, Paccho, Santa Leonor y Sayán.

La **MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ALTO ANDINA - REGIÓN LIMA** tiene por objeto elevar el desarrollo humano de los pobladores articulando las mejorías en los sectores vivienda, educación, salud y desarrollo económico a través de:

- Protección y conservación del ambiente, con enfoque del ecosistema de las cuencas de los ríos Huaura, Chancay, Supe, y la industrialización de residuos sólidos.
- Panificación del desarrollo urbano y fomento de la inversión privada, el empleo y la competitividad productiva.
- Seguridad ciudadana y rural con promoción de una cultura de paz, evitando el abigeato y que revierta la violencia familiar, contra la mujer, los niños y adolescentes.
- Desarrollo Territorial y Económico Productivo
- Participación para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud y educación, y la defensa y promoción de derechos ciudadanos.
- Extender la conectividad a través de medios electrónicos.
- Diseño y promoción de un circuito turístico en toda la zona Alto Andina de esta parte de la Región Lima,

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Alto Andina- Región Lima" ratificando el contenido del Acta de Constitución, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Delegar las competencias y funciones a la Mancomunidad Municipal Alto Andina- Región Lima que se detallan a continuación:

Funciones específicas exclusivas:

- Promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo urbano rural, con enfoque de gestión territorial y de las cuencas de los ríos Huaura, Chancay y Supe.
- Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y de servicios públicos municipales, orientados a la protección y conservación del medio ambiente, que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito territorial de la Mancomunidad Municipal.
- Proponer la emisión de normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente.
- Proponer, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.
- Concertar acciones, programas y proyectos para promocionar la actividad turística, entre todas las Municipalidades que conforman la Mancomunidad.
- Planificar y concertar el desarrollo social en armonía con las políticas y planes distritales de la Región Lima, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial de las Municipalidades Alto Andinas, de esta parte de la Región Lima sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de la Mancomunidad Alto Andina- Región Lima.
- Organizar un servicio de serenazgo sin fronteras o vigilancia contra el abigeato inter municipal, en concordancia y de acuerdo a las normas establecidas por las municipalidades provinciales.



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2012-MDS

- i. Concertar con instituciones del sector público y el privado, la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible.
- j. Facilitación de la articulación económica y social, en base a potencialidades. Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad. Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846.
- k. Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 192-2009-EF.

Funciones específicas compartidas:

- a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con las Municipalidades Provinciales, de Huaura, Huaral y Oyón, de acuerdo a los planes de desarrollo concertado de cada municipalidad distrital.
- b) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- c) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con la Municipalidades Provinciales de Huaura, Huaral y Oyón y los organismos regionales y nacionales pertinentes.
- d) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente y mitigación de desastres.
- e) Promover el desarrollo económico local, en coordinación con las entidades locales y regionales competentes, aprovechando las ventajas comparativas productivas y turísticas.
- f) Determinar las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- g) Gestión de la atención primaria de salud, en los componentes de planeamiento y control.
- h) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.
- i) Participar en la evaluación del Proyecto educativo en el ámbito territorial de la Mancomunidad Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Ratificar la designación del Señor Héctor Oswaldo Pizarro Medina, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo, y del Señor Calixto Huertas Guardamino, en el cargo de Gerente General de la Mancomunidad Municipal, de conformidad a los acuerdos señalados en el Acta de Constitución.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
PROVINCIA DE HUAYRA, REGIÓN LIMA
FÉLIX VÍCTOR ESTEBAN AQUINO
ALCALDE